



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CECILIA DE LLERAS"  
Reconocida por Resolución 001089 de 20 de Septiembre de 2002.  
Ratificada por Resolución No. 0757 de 12 de Junio de 2009  
Dane: 123001002478 - NIT. 800.175.499-4  
Montería - Córdoba

## ACUERDO No. 05

23 DE OCTUBRE DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EL PAC PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS, del Municipio de Montería - Departamento de Córdoba, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las conferidas en el reglamento interno y las competencias asignadas dentro de los procedimientos legales, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 de 2015, y manuales establecidos en la Institución Educativa,*

### CONSIDERANDO:

- *Que es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir de la proyección presentada por el rector de la institución.*
- *Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.*



- Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos que rija para la vigencia fiscal del año 2025 de la Institución Educativa CECILIA DE LLERAS
- Que por lo anterior expuesto,

## ACUERDA:

### PRIMERA PARTE

**PRESUPUESTO DE INGRESOS ARTÍCULO 1º. FIJACIÓN:** Fíjense los cómputos del presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa CECILIA DE LLERAS, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NPVECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$266.875.907,00)**, según el siguiente detalle:

**1 INGRESOS OPERACIONALES 14.500.000**

<b>Servicios Educativos</b>		
<b>1.1.02.05.001.09.01</b>	Certificados y Constancias	500.000
<b>Subtotal</b>		<b>500.000</b>

<b>Ingresos por explotación de Bienes</b>		
<b>1.1.02.05.002.07.01</b>	Concesión de Tienda Escolar y Fotocopiadora	13.000.000
<b>1.1.02.05.002.07.05</b>	Concesión Otros espacios	1.000.000
<b>Subtotal</b>		<b>14.000.000</b>

**1.2.**

**TRANSFERENCIAS 246.175.907**

<b>1.1.02.06.001.01.03.02</b>	Transferencias Gratuidad	246.175.907
	Transferencias Municipales – Calidad	



Subtotal	246.175.907
----------	-------------

<b>1.3. RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>6.200.000</b>
1.2.10.01.01	Recursos del Balance Gratuidad	500.000
1.2.10.01.02	Recursos del Balance Recursos propios	5.500.000
1.2.05.02.01	Intereses Generados en cuentas	200.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>246.175.907</b>

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO 2º: APROPIACION:** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos Generales pertenecientes al presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE** (\$266.875.907,00), según la apropiación que aparece debidamente detallada de la siguiente manera:

#### 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2.1.1	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	25.000.000
Subtotal		25.000.000

#### 2.1.2 GASTOS GENERALES

	<b>Adquisición de Bienes</b>	
2.1.2.02.02.008.01.02	Compra de Equipos, maquinaria de oficina, muebles, enseres y licencias	38.500.000
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y Suministros	45.000.000
2.1.2.02.02.008.04.02	Material didáctico, textos y de educación (Dotación Pedagógica)	14.000.000



2.1.2.02.02.008.02	Mantenimientos y reparaciones	95.000.000
2.1.2.02.02.008.07	Servicios Públicos	3.600.000
2.1.2.02.02.008.06	Impresos y Publicaciones	10.000.000
2.1.2.02.02.008.08	Primas y Seguros	7.000.000
2.1.2.02.02.008.10	Actividades Pedagógicas, Científicas, Culturales y Deportivas	20.000.000
2.3.8.01.14.01	Gastos Bancarios ( Gravamen Recursos Propios)	1.115.044
Total Adquisición de Bienes y Servicios		234.215.044
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>259.215.044</b>

**ARTÍCULO 3º. APROBACIÓN:** Apruébense los anexos 1 y 2, correspondiente al plan anual de adquisiciones y flujo de caja de ingresos y gastos (PAC) para la vigencia de 2025 y que hacen parte integral del presente Acuerdo.

**PARAGRAFO:** La Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos será a través del flujo de caja, aprobado mediante este Acuerdo por el Consejo directivo. El flujo de caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto del Fondo de Servicios, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto. No se podrán adquirir compromisos que no cuente con disponibilidad de recursos en la tesorería.

### **TERCERA PARTE**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4. AMBITO LEGAL.-** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, se fundamenta esencialmente en la Ley 715 del 2001, la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 111 de 1996), Normas concerniente a la racionalización



*del gasto público de las entidades territoriales; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes aplicables al sistema presupuestal de entidades territoriales.*

**ARTÍCULO 5. DE LOS INGRESOS.** *El presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital que se esperan sean recaudados para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2025. Los Ingresos que perciba la Institución Educativa CECILIA DE LLERAS por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que generen los recursos, en depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria donde la Institución Educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.*

**ARTÍCULO 6. DE LOS GASTOS.** *Todos los actos administrativos que expida el rector y que afecte el presupuesto, tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, en los términos de la ley Orgánica del Presupuesto. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones que se adquieran con cargo al presupuesto con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.*

*Las afecciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes y accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los*



*compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.*

**ARTÍCULO 7º: DE LAS PROHIBICIONES.** *Prohíbese terminar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren con hechos cumplidos. El ordenador del gasto y los funcionarios responsables de estos hechos, responderán disciplinaria y fiscalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

**ARTÍCULO 8º. DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.-** *Las partidas de Gastos apropiadas en el presupuesto General de la Institución Educativa, deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva, teniendo en cuenta las disposiciones del art. 8 de la ley 819 de 2003 y el Artículo 14 de decreto 111 de 1996, la cual hace referencia al capítulo de normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, estableciéndose la reglamentación de las apropiaciones presupuestales que define la preparación, elaboración y ejecución del sistema presupuestal durante una vigencia fiscal.*

**ARTÍCULO 9º. DE LOS SALDOS DISPONIBLES.-** *En la eventualidad que al cierre de la vigencia fiscal 2024, se establezcan saldos disponibles sin afectación presupuestal y se demuestre el flujo de caja respectivo, estos se incorporarán mediante Acto Administrativo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, expedido por el Consejo Directivo de la Institución para que procedan a ser programados y ejecutados en la respectiva vigencia fiscal, guardando relación con el principio de anualidad, determinado en el artículo 14 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la ley 819 de 2003*



**ARTÍCULO 10º. DE LAS ADICIONES Y REDUCCIONES.** *EL Consejo Directivo podrá mediante acto administrativo adicionar y reducir recursos de cualquier clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de las entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.*

**ARTÍCULO 11º. DEL CONTROL.** *En la ejecución del presupuesto de gastos la contraloría asignada ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos que ejecute el presupuesto de gastos de la Institución Educativa. Sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.*

**ARTÍCULO 12º. DE LOS REGISTRO PRESUPUESTALES.** *Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la institución educativa. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal del 2025 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de los anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna. En consecuencia la pagaduría hará una relación detallada de estas obligaciones junto con el programa de pago correspondientes que hará parte integral de la Resolución de cierre presupuestal para la vigencia 2025.*



**ARTÍCULO 13º. DE LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.** *Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada ley, "podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley, por lo tanto El Rector estará facultado durante la vigencia fiscal 2025 para efectuar todos los traslados al Presupuesto General de la institución, a modificar el PAC Y del Plan de Adquisiciones mediante Resolución de Rectoría, de conformidad con el reglamento y procedimiento interno para este tema, según necesidades de ajuste en el gasto, cuando sea necesario y/o exista una necesidad prioritaria para el funcionamiento de la Institución Educativa, acción que con posterioridad comunicará al Consejo Directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicio (el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015); Lo anterior sin perjuicio que el Consejo Directivo Administre junto con el ordenador del gasto los Fondos de servicios educativos de la Institución*



**ARTÍCULO 14º .DE LOS ANTICIPOS.** *La Institución Educativa podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el Flujo de Caja y/o Programa Anual Mensualizado de Caja PAC Aprobado.*

**ARTÍCULO 15º. DE LAS EJECUCIONES.** *La rectoría de la Institución Educativa presentará al Consejo Directivo informes trimestrales (obligatorio) sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del Flujo de Caja (PAC), sin embargo en cada reunión de Consejo Directivo se hará informe detallado de dicha ejecución, de igual forma publicará mensualmente en la cartelera principal de la institución, visiblemente y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.*

**ARTÍCULO 16º. DE LA CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR.-** *El monto que se determine como cuenta por pagar, será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Oficina de Presupuesto reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería antes del 31 de enero de 2025. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2025.*

**ARTÍCULO 17º. DE LA APROPIACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.-** *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Institución Educativa de la vigencia fiscal respectiva, son las autorizaciones máximas de gastos que el Consejo Directivo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, teniendo en cuenta el principio de anualidad según lo establecido en el artículo 14 del decreto 111 de 1996.*



**ARTÍCULO 18°. DE LAS DISPOSICIONES VARIAS.-** El Rector de la Institución Educativa podrá expedir el Resolución de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por el Consejo Directivo, procediendo a realizar las correcciones aritméticas o de leyenda que se hallan configurado en el Presupuesto General para la vigencia 2025, insertando todas las modificaciones que se hallan concertado.

**ARTÍCULO 19°. ANOTACIONES Y REGISTRO PRESUPUESTAL.-** Ordénese en todos sus efectos legales a la persona encargada de Presupuesto, para que dentro de los procedimientos establecidos, realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores físicos o sistemas de archivos digital, a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el Sistema Presupuestal de la Institución Educativa, con el propósito de darle cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 20°. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero Hasta el 31 de Diciembre de 2025.

*Dado en el Municipio de Montería a los 23 días del mes de Octubre de 2024.*



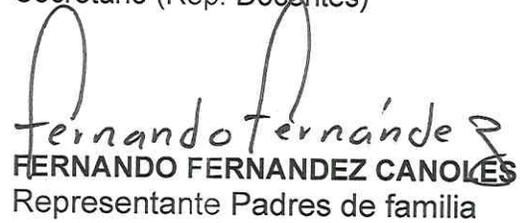
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CECILIA DE LLERAS"  
Reconocida por Resolución 001089 de 20 de Septiembre de 2002.  
Ratificada por Resolución No. 0757 de 12 de Junio de 2009  
Dane: 123001002478 - NIT. 800.175.499-4  
Montería - Córdoba

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE***

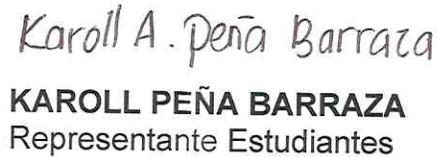
  
**JUAN CARLOS VEGA OCHOA**  
Rector

  
**CARLOS ALBERTO OVIEDO**  
Secretario (Rep. Docentes)

  
**AIDA BERRIO CANCINO**  
Representante de los Docentes

  
**FERNANDO FERNANDEZ CANOLES**  
Representante Padres de familia

**KARINA GALVAN**  
Representante Padres de familia

  
**KAROLL PEÑA BARRAZA**  
Representante Estudiantes

  
**JOSE FDO RODRIGUEZ REGINO**  
Representante Egresados

  
**ANDREA YISETH CORRALES R.**  
Representante Sector Productivo

**INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS**  
**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025**

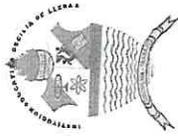
**2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

<b>2.1.1</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	
<b>2.1.2.02.02.008.01</b>	<b>Remuneración Servicios Tecnicos</b>	<b>0</b>
<b>2.1.2.02.02.008.01</b>	<b>Honorarios</b>	<b>25.000.000</b>
	Asesoría Contractual	8.000.000
	Asesoría Contable, presupuestal y financiera	17.000.000
<b>Subtotal</b>		<b>25.000.000</b>

**2.1.2 GASTOS GENERALES**

	<b>Adquisición de Bienes</b>	
<b>2.1.2.02.02.008.01.02</b>	<b>Compra de Equipos, maquinaria de oficina, muebles, enseres y licencias</b>	<b>38.500.000</b>
	Adquisición de ventiladores de techo	9.000.000
	Actualización programa contable y presupuestal	2.000.000
	Adquisición de archivadores, sillas ergonómicas, sillas escolares	20.000.000
	Compra de Videobeam	3.500.000
	Actualización de Plataforma Educativa	4.000.000
<b>2.1.2.02.02.008.03</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>45.000.000</b>
	Suministro de Materiales de Oficina	22.000.000
	Suministro de Materiales de Aseo	18.000.000
	Suministro de tintas, recargas, toners	5.000.000
<b>2.1.2.02.02.008.04.02</b>	<b>Material didáctico, textos y de educación (Dotación Pedagógica)</b>	<b>14.000.000</b>
	Suministro de material didáctico como apoyo actividades curriculares, (Material para evaluaciones por competencia)	14.000.000
<b>2.1.2.02.02.008.02</b>	<b>Mantenimientos y reparaciones</b>	<b>102.500.000</b>
	Mantenimiento de redes hidrosanitarias	15.000.000
	Mantenimiento de Infraestructura, respecto a pintura exterior, incluyendo materiales	18.000.000
	Mantenimiento de puerta, ventanas, todo lo relacionado con la parte metálica	4.500.000
	Mantenimiento de redes eléctricas baja tensión	18.000.000
	Mantenimiento aires acondicionados	15.000.000
	Mantenimiento de techos, canales, desagües, patios (infraestructura)	7.000.000
	Mantenimiento de pc, tablets, cámaras, redes internas conexión	15.000.000
	Reparación y/o restauración de sillas	10.000.000
	<b>Comunicación y Transporte</b>	

<b>2.1.2.02.02.008.07</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>3.600.000</b>
	Servicio de Internet	3.600.000
<b>2.1.2.02.02.008.06</b>	<b>Impresos y Publicaciones</b>	<b>10.000.000</b>
	Suministro de fotocopias para apoyar procesos academicos	5.000.000
	Suministro de diplomas, actas de grado	5.000.000
<b>2.1.2.02.02.008.08</b>	<b>Primas y Seguros</b>	<b>7.000.000</b>
	Adquisición de poliza multiriesgos	7.000.000
<b>2.1.2.02.02.008.10</b>	<b>Actividades Pedagógicas, Científicas, Culturales y Deportivas</b>	<b>20.000.000</b>
	Apoyo logístico para la realización y participación en eventos culturales, academicos, deportivos y científicos	20.000.000
<b>2.3.8.01.14.01</b>	<b>Gastos Bancarios ( Gravamen Recursos Propios)</b>	<b>1.275.907</b>
	Comisiones y gastos bancarios	1.275.907
<b>Total Adquisicion de Bienes y Servicios</b>		<b>241.875.907</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>266.875.907</b>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CECILIA DE LLERAS"**  
 Reconocida por Resolución 001089 de 20 de Septiembre de 2002.  
 Ratificada por Resolución No. 0757 de 12 de Junio de 2009  
 Dane: 123001002478 – NIT. 800.175.499-4  
 Montería - Córdoba

**INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS**

**PAC DE INGRESOS VIGENCIA 2025**

CODIGO	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
1.1.02.05.0	Certificados y Constancias	\$ 500.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
1.1.02.05.0	Concesion de Tenda Escolar y fotocopiadora	\$ 13.000.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
1.1.02.05.0	Consección Otros egspacios	\$ 1.000.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
1.1.02.06.0	Transferencias Gratuidad	\$ 246.175.907	246.175.907										
0	Transferencias Municipales - Calidad	\$ -											
1.2.10.01.0	Recursos del Balance	\$ 6.000.000											
1.2.05.02.0	Intereses Generados en cuentas	\$ 200.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$ 266.875.907</b>	<b>247.625.907</b>	<b>1.450.000</b>									

**INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS**

**PAC DE GASTOS VIGENCIA 2025**

CODIGO	DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
2.1.2.02.02	Servicios Técnicos	\$ -											
2.1.2.02.02	Honorarios	\$ 25.000.000		10.000.000			6.000.000			6.000.000		3.000.000	
2.1.2.02.02	Compra de equipos, muebles, enseres (activos)	\$ 38.500.000			15.000.000	15.400.000	3.000.000		5.100.000				
2.1.2.02.02	Materiales y Suministros	\$ 45.000.000		7.000.000	7.000.000	7.000.000	3.100.000	5.400.000	3.100.000	3.100.000	3.100.000	3.100.000	3.100.000
2.1.2.02.02	Material didáctico, textos y de educacion (Dobación Peq	\$ 14.000.000			4.000.000	4.000.000	6.000.000						
2.1.2.02.02	Mantenimientos (infraestructura, equipos y muebles)	\$ 102.500.000		20.000.000	5.000.000	20.000.000	20.000.000	10.000.000	20.000.000	10.000.000	7.500.000	10.000.000	
2.1.2.02.02	Servicios Públicos	\$ 3.600.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
0	Comunicación y Transporte	\$ -											
2.1.2.02.02	Impresos y Publicaciones	\$ 10.000.000		2.000.000		2.000.000		2.000.000				4.000.000	
2.1.2.02.02	Seguros	\$ 7.000.000							7.000.000				
2.1.2.02.02	Eventos Culturales, deportivos y científicos	\$ 20.000.000		10.000.000				5.000.000			5.000.000		
2.3.8.01.14	Gastos Bancarios	\$ 1.275.907	106.326	106.326	106.326	106.326	106.326	106.326	106.326	106.326	106.326	106.326	106.321
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$ 266.875.907</b>	<b>406.326</b>	<b>49.406.326</b>	<b>31.406.326</b>	<b>48.806.326</b>	<b>18.506.326</b>	<b>22.806.326</b>	<b>35.806.326</b>	<b>19.506.326</b>	<b>16.006.326</b>	<b>20.506.326</b>	<b>3.506.321</b>